



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 025-2023-MDP/CM

Pallpata, 17 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 17/02/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanqqe**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 25 de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público;

Que, mediante informe N°0026-2023-MDP –JML-GRD-DC/P de fecha 16 de febrero del presente, emitido por el ing. Juan Minaya Luna Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil solicita apoyo de materiales de construcción, por motivos de inundaciones de la vivienda del señor ELIVARDO CORDOVA SURI, realizada la inspección correspondiente se constató la inundación de la casa por fuertes lluvias de temporada, solicitando los materiales con el siguiente detalle;

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Calaminas 180 N° 022	5 unidad
2	Cemento portland tipo 1	10 unidades
3	Rotoplas	1 unidad

Que, mediante Informe N°22-2023-MDP/AC-WTT/E-C de fecha 16 de febrero y con registro de ingreso a mesa partes N° 694, emitido por Sr. Walter Taipe Taco Jefe de la Unidad de Almacén Central remite informe de disponibilidad de materiales

En ese entender el concejo municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el ing. Juan Minaya Luna Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil a favor del señor ELIVARDO CORDOVA SURI, a solicitando apoyo de materiales de construcción por inundación de vivienda, ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de materiales de construcción a favor del señor **ELIVARDO CORDOVA SURI** conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Calaminas 180 N° 022	4 unidades
2	Cemento portland tipo 1	5 unidades

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la unidad de Almacén Central efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente debiendo entregarse al señor **ELIVARDO CORDOVA SURI**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el presente acuerdo de concejo a la gerencia municipal para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente acuerdo de concejo

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Juan Chullunqula Huanque
TeC. Juan Chullunqula Huanque
DNI: 40473604
-ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía.
- Almacén central
- Gerencia Municipal
- Archivo.

